



FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Marcilla
El secretario Jorge Camino Unzu
04/06/2026 7:47



NIF: P3116200A

MEDIO AMBIENTE

Expediente 271129T

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN. SUBASTA PÚBLICA DE CORTA DE CHOPOS

CLÁUSULA 1. Objeto y calificación. Finalidad

Constituye el objeto del contrato la enajenación del aprovechamiento Monte Comunal de Marcilla, concretamente en las parcelas 755 - Pol:4; Subparcela T parcela 22. Sitio en el Paraje SOTORRAMAL

Superficie: 1,65 has.

Número de chopos: 424 chopos

Volumen aproximado: 353m³

Turno de corta: 14 años, por procedimiento abierto.

Las características del aprovechamiento son las siguientes:

LOTE UNICO.

Compuesto por dos masas de chopos de producción sito en el Paraje SOTORRAMAL, que ocupan una superficie total de 1,65 has.

Resumen Global y por parcelas catastrales:

Polígono	Parcela	Nº Pies	D medio (cm)	H media (m)	V pie (m ³)	V Total (m ³)
4	755	424	34	15	0,83	353
	TOTAL	424	34	15	0,83	353

* La cubicación de madera se ha realizado hasta 7 cm en punta delgada.

- Cargas y gravámenes: no hay.

CLÁUSULA 2. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de licitación electrónica de Navarra.

CLÁUSULA 3. Tipo de licitación

El importe del tipo de licitación se fija al alza en los siguientes importes:

-LOTE Nº Único, 38.830 €.

La valoración media del metro cúbico de madera de chopo ha sido de 110 €/m³



AYUNTAMIENTO DE MARCILLA

Código Seguro de Verificación: PHCA AC27 TQ4Z XDNZ AZVE

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN - SEFYCU 333394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://marcilla.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 11



FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Marcilla
El secretario Jorge Camino Unzu
04/06/2026 7:47



NIF: P3116200A

MEDIO AMBIENTE

Expediente 271129T

CLÁUSULA 4.-Duración del plazo para corta, labra y saca.

Para la corta, labra y saca del aprovechamiento se concede el plazo de un año, que empezará a contarse desde la fecha de adjudicación definitiva acordada por el Ayuntamiento de Marcilla.

CLÁUSULA 5 . Capacidad

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello, no estén incursas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica y financiera suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada (art. 12 LFCP 2018).

Asimismo, deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad social.

La capacidad de obrar de los licitadores se acreditará por los medios establecidos en la LFCP 2018.

CLÁUSULA 6. Procedimiento

El procedimiento será abierto, mediante subasta pública por el procedimiento de "pliego cerrado", efectuándose la adjudicación a favor del licitador que presente la oferta económica más ventajosa.

CLÁUSULA 7. Constitución de garantía provisional

Se establece una garantía provisional de 1.000 €, para responder del mantenimiento de las ofertas hasta la formalización del contrato (art. 70.1 LFCP 2018).

La garantía provisional se depositará en cualquiera de las formas admitidas por el artículo 70.3 LFCP 2018, en su redacción dada por la LF 17/2021. Se presentará justificante en apartado documentación administrativa en el Portal de Contratación.

CLÁUSULA 8. Presentación de licitaciones

8.1 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de proposiciones será en formato electrónico, únicamente podrán presentarse los archivos electrónicos en el punto o Registro señalado en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de licitación electrónica de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 LFCP 2018, en su redacción dada por la LF 17/2021, concediéndose un plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la subasta en el Portal de Contratación de Navarra (art. 46 LFCP 2018).



AYUNTAMIENTO DE MARCILLA

Código Seguro de Verificación: PHCA AC27 TQ4Z XDNZ AZVE

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN - SEFYCU 333394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://marcilla.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 11



FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Marcilla
El secretario Jorge Camino Unzu
04/06/2026 7:47



NIF: P3116200A

8.2. FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Se prevé un plazo de presentación de proposiciones de 30 días naturales, a contar desde el anuncio de publicación en el Portal de Contratación de Navarra (art. 46 LFCP 2018).

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas (art. 53 LFCP 2018).

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en el pliego que rige este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar en la enajenación del aprovechamiento de chopos del monte comunal de Marcilla en el término denominados SOTORRAMAL».

La denominación de los archivos electrónicos es la siguiente:

Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa

Archivo electrónico «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada archivo electrónico, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En el archivo «A» deberá incluirse la declaración responsable, que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego. El modelo que recoja el pliego seguirá el formulario de documento europeo único de contratación -DEUC- establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) no 2016/7, en su Anexo 2.

Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

Cuando existan dudas sobre la situación personal de quien licita respecto a la concurrencia de las causas de prohibición de contratar, se le requerirá para que presente los documentos señalados en el apartado anterior y los poderes adjudicadores podrán dirigirse a las autoridades competentes para obtener la información necesaria. Cuando la información se refiera a una persona establecida en otro Estado se podrá solicitar cooperación de este.

La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada», en los casos en que el órgano de contratación haya optado por





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Marcilla
El secretario Jorge Camino Unzu
04/06/2026 7:47



NIF: P3116200A

MEDIO AMBIENTE

Expediente 271129T

realizar las notificaciones a través de la misma. Esta circunstancia deberá recogerse en el pliego de condiciones.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

La presentación del compromiso de adscripción de medios se realizará mediante la aportación de la pertinente declaración responsable por la otra empresa o persona física.

Asimismo, se aportará junto a la declaración responsable el documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional exigida.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma, en los términos de la normativa foral aplicable en materia de contratación pública.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica se ajustará al siguiente modelo



AYUNTAMIENTO DE MARCILLA

Código Seguro de Verificación: PHCA AC27 TQ4Z XDNZ AZVE

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN - SEFYCU 333394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://marcilla.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 11



FIRMADO POR

Secretaria del Ayuntamiento de Marcilla
El secretario Jorge Camino Unzu
04/06/2026 7:47



NIF: P3116200A

«MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a , con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico , con DNI n° , [en representación de D./Da] [en nombre propio], con DNI n° , interesado en licitar en la enajenación mediante subasta pública por procedimiento de pliego cerrado del aprovechamiento forestal del Ayuntamiento de Marcilla compuesto el aprovechamiento de chopos del monte comunal de Marcilla en los términos denominados paraje de SOTORRAMAL, anunciado en el Portal de Contratación de Navarra, de fecha.....hace constar que conoce el pliego regulador de la contratación que sirve de base al contrato y lo acepta íntegramente, tomando parte de la licitación y ofreciendo por la enajenación licitada el importe de€, impuestos excluidos.

Asimismo, se compromete, en el caso de resultar adjudicatario/a de la subasta, a la firma del contrato de compraventa en la cantidad que queda descrita en la presente oferta económica.

En Marcilla , a de de 2026 Firma del licitador.»

CLÁUSULA 9. Criterios de adjudicación

Los criterios de valoración de las ofertas son los siguientes: Mejor oferta económica.

CLÁUSULA 10. Mesa

- Presidenta: Esther Villanueva Ucar, Alcaldesa de Marcilla. Suplente a designar por la mesa.
- Vocal: Sara Zamora, Concejala Ayuntamiento de Marcilla. Suplente a designar por la mesa.
- Vocal: Jose Javier Larumbe Wacscutz, Encargado Comunal Ayuntamiento de Marcilla. Suplente a designar por la mesa.
- Secretario de la Mesa de Contratación: D. Jorge Camino Unzu. Suplente a designar por la mesa.

CLÁUSULA 11. Apertura de proposiciones y adjudicación

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación se reunirá y procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en el [Archivo electrónico] «A» en sesión no pública.

La Mesa o, en su caso, la unidad gestora podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo mínimo de 5 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación acreditativa de la personalidad, la capacidad, la solvencia u oscuridades en el contenido de la oferta, que sean susceptibles de aclararse sin afectar a los principios de igualdad y transparencia (art. 51.2 LFCP 2018, en su redacción dada por la LF 17/2021).

En este supuesto la Mesa se volverá a reunir para calificar la documentación aportada.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Marcilla
El secretario Jorge Camino Unzu
04/06/2026 7:47



NIF: P3116200A

MEDIO AMBIENTE

Expediente 271129T

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición, siendo una de las deficiencias no subsanables la no presentación de la garantía establecida en la cláusula séptima.

La Mesa de Contratación en acto no público, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el [Archivo electrónico] «A» indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión e invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta.

A continuación, procederá a la apertura y examen del Archivo electrónico «B», formulando al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación al postor que oferte el precio más alto.

La adjudicación por parte del órgano de contratación se acomodará a la propuesta formulada por la unidad gestora, o en su caso por la Mesa de Contratación, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la junta de Contratación Pública de Navarra a este respecto, la licitación quedará sin efecto salvo en los casos en que la infracción afecte exclusivamente a la persona a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente persona en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todos los interesados en la licitación.

Corresponderá, en todo caso, al órgano de contratación el derecho a declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos (art. 101.5 LFCP 2018).

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 5 días naturales, salvo que en el pliego se señale uno mayor, contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación (art. 101.6 LFCP 2018, en su redacción dada por la LF 17/2021).

En el supuesto de no presentarse interesados a una 2ª subasta o de que ninguna de las propuestas se adapte a las condiciones descritas en el Pliego de Condiciones para la adjudicación, la subasta quedará desierta, podrá celebrarse tercera subasta, con rebaja del 20 % del tipo inicial de tasación, previo anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mérida con 5 días de antelación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra y 156 del Decreto Foral 280/1990 que regula el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

CLÁUSULA 12. Sexteo

La adjudicación en el acto de subasta de conformidad con el artículo 229.5 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local, es provisional y podrá ser mejorada con el aumento de la sexta parte, como mínimo, sujetándose el sexteo a las reglas contempladas en dicho artículo y que son las siguientes:

- Deberá formularse dentro de los seis días siguientes a contar desde la hora anunciada para la subasta y terminará a la misma hora del sexto día siguiente incluyendo los festivos.



AYUNTAMIENTO DE MARCILLA

Código Seguro de Verificación: PHCA AC27 TQ4Z XDNZ AZVE

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN - SEFYCU 333394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://marcilla.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 11



FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Marcilla
El secretario Jorge Camino Unzu
04/06/2026 7:47



NIF: P3116200A

- Podrá ser formulado por cualquier persona legalmente capacitada, aunque no haya sido licitadora, siempre que haya constituido previamente la garantía provisional.
- Puede formularse bien por escrito, o bien verbalmente mediante comparecencia ante el Secretario, que en todo caso extenderá diligencia firmada por el interesado, consignando día y hora de la presentación.
- Formalizado el sexteo, se celebrará nueva subasta dentro de los cuatro días hábiles siguientes al de terminación del plazo señalado para su ejercicio. El Ayuntamiento notificará al licitador que su postura ha sido mejorada en la sexta parte con indicación de la fecha de la subasta definitiva.
- Para la subasta definitiva servirá de tipo de tasación el que resulte de la mejora formulada, publicándose a este fin el anuncio correspondiente en el tablón de anuncios, señalando con dos días naturales de antelación, cuando menos, la fecha y hora en que haya de tener lugar la nueva subasta, que se celebrará en igual forma que la originaria. Si no concurren licitadores, se propondrá la adjudicación a favor del sexteante.
- Se levantará acta de la nueva subasta celebrada y se hará público de inmediato en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Dentro de los tres días hábiles siguientes al de la fecha de la propuesta de adjudicación, cualquier persona, aunque no haya sido licitadora, podrá alegar por escrito los defectos de tramitación de la licitación y en especial los relativos a la capacidad jurídica de los licitadores, y solicitar la adopción de la resolución que a su juicio proceda sobre la adjudicación.

CLÁUSULA 13. Adjudicación

Concluido el procedimiento de adjudicación, el Ayuntamiento realizará la adjudicación en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura pública de la oferta económica (art. 100 LFCP 2018).

Realizada la adjudicación del contrato, se procederá a la devolución de la garantía provisional prestada por los licitadores, excepto la correspondiente al adjudicatario, que quedará retenida hasta la constitución de la garantía definitiva.

En el plazo de 15 días desde la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar resguardo acreditativo de haber constituido fianza definitiva por importe del 4% del precio de adjudicación y deberá presentar certificado de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias expedido por el Gobierno de Navarra y de estar al corriente en el pago de la seguridad social de los trabajadores expedido por Tesorería de la Seguridad Social, para proceder a la formalización del correspondiente contrato en documento administrativo.

CLÁUSULA 14. Garantía definitiva

La garantía definitiva se constituirá por el 4% del importe de adjudicación en el plazo de 15 días naturales contados desde la notificación de la adjudicación (art. 70.2 LFCP 2018).

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Marcilla
El secretario Jorge Camino Unzu
04/06/2026 7:47



NIF: P3116200A

Las garantías se deberán incautar en los casos de resolución por incumplimiento con culpa del contratista.

CLÁUSULA 15. Pago del precio y formalización del contrato

El contrato se formalizará dentro del plazo de 5 días naturales, salvo que en el pliego se señale uno mayor contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación (art. 101.6 LFCP 2018, en su redacción dada por la LF 17/2021).

Todos los gastos dimanantes de la formalización y elevación a escritura pública, así como de los anuncios oficiales serán de cuenta del adjudicatario. También lo serán los tributos de cualquier clase que deriven del contrato.

Se abonará el precio a la firma del contrato.

El adjudicatario responderá en todo momento del pago del precio de la adjudicación y para ello las extracciones o sacas de arbolado deberán hallarse, cuando menos, niveladas con los pagos, quedando facultado el Ayuntamiento para cobrar las sacas de madera en el supuesto de que lo explotado supere a lo abonado hasta el momento por el contratista a resultados de lo extraído. El adjudicatario dará parte del número de camiones y volumen extraído de la saca al Ayuntamiento de Marcilla pudiendo el mismo hacer un seguimiento del volumen extraído por empleados municipales.

Si el adjudicatario no concurriese a la formalización del contrato y/o de la escritura pública en el plazo previsto en esta cláusula, o bien no cumpliera las condiciones previstas se tendrá por rescindida la adjudicación, con pérdida de la garantía provisional, y sin perjuicio de la facultad de este Ayuntamiento de exigirle las responsabilidades y consecuencias legales a que hubiera lugar.

El adjudicatario además del contrato deberá firmar el pliego regulador de la contratación, que se incorporará como documento anexo al mismo.

CLÁUSULA 16. Publicidad de la adjudicación

La adjudicación del contrato se anuncia en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato.

Los anuncios de adjudicación de los contratos en los que no se haya publicado un anuncio de licitación incluirán una explicación sucinta de las circunstancias de hecho y fundamentos de derecho que lo han justificado (art. 102 LFCP 2018, en su redacción dada por la LF 17/2021).

CLÁUSULA 17. - Plazo para la ejecución

Transcurrido el plazo señalado (12 meses) para el aprovechamiento sin haber terminado el mismo, perderá el concesionario los productos no extraídos y el importe de lo entregado a cuenta, con arreglo al Pliego regulador de la contratación, exigiéndole además la indemnización de daños y perjuicios, salvo que la demora sea debida al mandato de la Confederación Hidrográfica del Ebro, del Gobierno de Navarra y/o Ayuntamiento.

CLÁUSULA 18.- Daño

El rematante deberá respetar escrupulosamente todos los cierres y caminos existentes, manteniéndolos en perfecto estado de conservación siendo responsable, en otro caso, de los





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Marcilla
El secretario Jorge Camino Unzu
04/06/2026 7:47



NIF: P3116200A

MEDIO AMBIENTE

Expediente 271129T

perjuicios a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar, y desde luego, a la reparación a su costa de lo dañado. La Comisión de montes revisará las pistas forestales a fin de cerciorarse de que queden en las mismas condiciones que antes de iniciada la explotación, examinando igualmente los daños que hayan podido producirse en el arbolado de sus márgenes.

Es obligación del adjudicatario retirar del monte todos los desechos que se produzcan en la explotación, tales como bolsas, plásticos, bidones, sirgas, cuerdas, neumáticos, piezas de maquinaria y cualesquiera otros materiales procedentes de la ejecución de las labores forestales.

Es obligación del adjudicatario retirar del monte todos los desechos leñosos fruto de la saca dejando la finca sin resto alguno fruto de la corta a excepción de los tocones.

Para ello, una vez terminada la explotación del lote y siempre antes del reconocimiento final del mismo, el rematante deberá comunicar al Ayuntamiento la terminación de los trabajos de explotación, para que una Comisión de éste en unión del rematante o de la persona que éste designe, pueda inspeccionar el estado en que han quedado los caminos y zonas afectadas tras la saca y porte de los productos forestales, para, en consecuencia, proceder enseguida el rematante a la recomposición de los mismos hasta que tales caminos queden en las mismas condiciones de tránsito en que se encontraban el día del comienzo de la explotación forestal del aprovechamiento adjudicado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones referidas anteriormente el Ayuntamiento de Marcilla detraerá de la fianza el importe de los gastos ocasionados para reparación de los daños o procederá a la exigencia de los mismos si dicho importe no resulta bastante.

CLÁUSULA 19. - Riesgo y ventura

El contrato de Adjudicación se entiende a riesgo y ventura, con exclusión de todo privilegio, por lo que el rematante deberá atenerse en todo momento al resultado de la adjudicación, de forma que no le será admitida reclamación ni solicitud alguna en contradicción con el resultado de la adjudicación.

CLÁUSULA 20. - Condiciones del Gobierno de Navarra

El presente Pliego regulador de la contratación se ha completado con las cláusulas establecidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra para la explotación de lotes forestales.

CLÁUSULA 21 . Régimen jurídico del contrato

Este contrato se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por lo establecido en el presente Pliego regulador de la contratación y las Prescripciones Técnicas establecidas por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente (competente en materia forestal) de Navarra en Resolución de fecha 26 de mayo del 2026, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Marcilla un aprovechamiento forestal a realizar en el monte comunal.

Estará sujeta la corta a la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro de considerarlo necesario la misma.

Para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra, el Decreto Foral 59/1992, de 17 de



AYUNTAMIENTO DE MARCILLA

Código Seguro de Verificación: PHCA AC27 TQ4Z XDNZ AZVE

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN - SEFYCU 333394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://marcilla.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 11



FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Marcilla
El secretario Jorge Camino Unzu
04/06/2026 7:47



NIF: P3116200A

febrero, por el que se aprueba el Reglamento de montes en desarrollo de la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra, el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Navarra, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y con carácter supletorio, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y demás legislación estatal sectorial de montes aplicable.

CLÁUSULA 22 . Jurisdicción competente

Las controversias que se susciten entre los concurrentes a la subasta (resulten adjudicatarios o no) y el Ayuntamiento de Marcilla en relación con la preparación y adjudicación del contrato serán sustanciadas ante el órgano de contratación cuya resolución podrá recurrirse ante el Tribunal Administrativo de Navarra o bien ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los recursos respectivos.

Las controversias que se susciten entre el adjudicatario y el Ayuntamiento en relación con el resto de las cuestiones derivadas del contrato, relativas los efectos y extinción del mismo serán sustanciadas ante la jurisdicción Civil y mediante el ejercicio de las acciones que correspondan de conformidad con la Ley de Enjuiciamiento Civil.

CLÁUSULA 23.- Tratamiento de los datos de carácter personal

El Ayuntamiento de Marcilla, como responsable del tratamiento, tomará las medidas oportunas para facilitar al adjudicatario del contrato, en calidad de interesado, toda información indicada en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) - RGPD-, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 de la citada norma, y en lo dispuesto en los artículos 11 y ss de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño, si es el caso.

CLÁUSULA 24.- Cláusula de confidencialidad

El adjudicatario y toda persona física o jurídica de él dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de este Ayuntamiento, salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.

ANEXO I.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR

INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR.

D/Dª , con D.N.I. y domicilio en calle





FIRMADO POR

Secretaría del Ayuntamiento de Marcilla
El secretario Jorge Camino Unzu
04/06/2026 7:47



NIF: P3116200A

MEDIO AMBIENTE

Expediente 271129T

nombre propio o en _____, actuando en representación de la empresa (táchese lo que no proceda) con NIF _____ y domicilio en _____ calle

_____, teléfono _____ DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que a la fecha de presentación de esta documentación, la empresa arriba indicada reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar, y en concreto, declara que:

a.- En cuanto a su capacidad de obrar, tiene acreditada su personalidad jurídica y otorgada su representación.

b.- No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

c.- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

d.- Se halla al corriente en el pago, por cualquier concepto, con el Ayuntamiento de Marcilla

e.- Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

Asimismo, me comprometo, de resultar adjudicatario, a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el plazo de 10 días naturales desde la adjudicación provisional del aprovechamiento.

En Marcilla a _____ de _____ de 2026

Firma

Firmado:



AYUNTAMIENTO DE MARCILLA

Código Seguro de Verificación: PHCA AC27 TQ4Z XDNZ AZVE

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN - SEFYCU 333394

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://marcilla.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 11